

LA PIONERA OBRA DE OTTO BRUNNER A TRAVÉS DE SUS COMENTARISTAS

Por INÉS SANJURJO DE DRIOLLET *

RESUMEN:

Otto Brunner fue un historiador austriaco que vivió entre 1898 y 1982. Se trata de un eminente medievalista que ha sido considerado un precursor de la Nueva Historia Social de la posguerra en Alemania. Su obra, que ha sido tardíamente difundida en el mundo de habla hispana, ocupa un lugar central entre los antecedentes de las actuales perspectivas en la historia jurídico-institucional, que se han apartado del paradigma positivista-estatalista característico de la historiografía del siglo XIX y gran parte del siglo XX. En este trabajo nos proponemos un acercamiento a los desarrollos de este controvertido autor a través de sus comentaristas.

PALABRAS CLAVES: *Otto Brunner, historia de las estructuras, historia de los conceptos, Nueva Historia Social*

ABSTRACT:

Otto Brunner was an Austrian historian who lived between 1898 and 1982. This is an eminent medievalist who has been considered a precursor of the New Social History of postwar Germany. His work, which was released late in the Spanish speaking world, occupies a central place among the background of current perspectives on legal and institutional history, that have strayed from the typical statist paradigm of positivist historiography of the nineteenth and much of the twentieth century. In this paper we propose a study of the work of this controversial author through his commentators.

KEYWORDS: *Otto Brunner, history of structures, history of concepts, New Social History*

Sumario:

INTRODUCCIÓN. I. LA TARDÍA DIFUSIÓN DE LA OBRA DE OTTO BRUNNER EN EL MUNDO DE HABLA HISPANA. II. LA OBRA DE BRUNNER A TRAVÉS DE SUS COMENTARISTAS. I. La crítica a la aplicación del paradigma del Estado liberal a las instituciones políticas de las edades Media y Moderna. 2. La historia de los conceptos. 3. El método de Brunner. III. CONSIDERACIONES FINALES.

INTRODUCCIÓN

La obra de Otto Brunner, historiador austriaco que vivió entre 1898 y 1982, no ha sido difundida en el mundo de habla hispana hasta la década de 1990. Se trata de un eminente medievalista que ha sido considerado un precursor de la Nueva

* Universidad Nacional de Cuyo – CONICET – Correo electrónico:
isanjurjo@mendoza-conicet.gov.ar

Historia Social de la posguerra en Alemania, y que ocupa un lugar central entre los antecedentes de las actuales perspectivas en la historia jurídico-institucional, que se han apartado del paradigma positivista-estatalista característico de la historiografía del siglo XIX y gran parte del siglo XX¹. En este trabajo nos proponemos un acercamiento a su obra a través de bibliografía crítica sobre este controvertido autor.

I. LA TARDÍA DIFUSIÓN DE LA OBRA DE OTTO BRUNNER EN EL MUNDO DE HABLA HISPANA

En España, desde los años cincuenta se dejaron de lado las vinculaciones con la historiografía germánica que se habían desarrollado en los años treinta y cuarenta –por ejemplo, con Maravall–, y los historiadores se volcaron a los *Annales* y la historia cuantitativa, o a la historia de las mentalidades². Entre tanto, la historia del derecho, cuyo principal eje era el conocimiento del Estado, siguió su propio camino, desacreditada por los historiadores, de igual modo que la historia política y la institucional. El reencuentro con la historiografía alemana se produjo con la crisis del modelo de los *Annales*, que colaboró con un nuevo interés hacia la historia política y del derecho. En este marco es que en 1991 se publicó por primera vez a Brunner en ese país. Se trató de una obra menor del autor, *Estructura interna de*

¹ Sostiene BOUZA ÁLVAREZ que “en la Europa liberal decimonónica lo que se pedía a los historiadores –y estos respondían sinceramente convencidos a esta petición– era que fueran una suerte de augures de la comunidad obligados a decir a las naciones cuál era la particular tradición que debían seguir en la construcción de un Estado [...] Esta asombrosa seguridad con que se daba sentido a la labor de historiar le venía a la sociedad burguesa del optimismo naturalista del siglo XVIII y, por lo tanto, se fundamentaba en el convencimiento de que el fin último de los hombres era el progreso y que éste se conseguiría inevitablemente [...] El progreso era su teoría; la realidad de los sucesos y la acción de los personajes, su exclusiva y verídica materia; su campo de estudio, la historia política. Por decirlo con otras palabras, el trabajo del historiador era el estudio universal de las monarquías *nacionales* que habían avanzado en la construcción de l*Estado* venciendo la oposición retrógrada de grupos particularistas hasta hacer que toda la autoridad acabara por concentrarse en una instancia única racionalizada y secular”; FERNANDO BOUZA ALVAREZ, “*Reverenter absolvit. Nadie ha inventado la historia*”, en *Manuscripts: revista d'història moderna*, nº 8, enero/1990, pp. 87-104. (<http://www.raco.cat/index.php/Manuscripts/article/view/23165>). [Fecha de consulta: 5/12/2011].

² RICARDO GARCÍA CÁRCEL, “Otto Brunner y el pensamiento occidental. Las aportaciones de la Historiografía germánica”, en *La Vanguardia*, Suplemento Libros, Barcelona, Edición del viernes 24 enero 1992, p. 4.

*Occidente*³, un ensayo que en su lengua original había visto la luz en 1958 con el título *Inneres Gefüge des Abendlandes*. No contiene aparato erudito debido a que se trata de una temática abordada por él en libros anteriores, y fue una colaboración en una obra colectiva, *Historia Mundi*⁴. La publicación fue recibida de modo elogioso: el periódico *La Vanguardia* de Barcelona consideró positivo que se rescatara a este historiador, “injustamente olvidado” en España al igual que otra historiografía germánica, y que ahora desembarcaba “a caballo del creciente protagonismo alemán en el concierto europeo”⁵. Entre los que por entonces se interesaron por los trabajos del austriaco en España, Fernando Bouza Álvarez lo trata en su recorrido por la historiografía del siglo XX⁶. Por otra parte, en materia de historia jurídico-institucional ya se había publicado la traducción al español de la novedosa tesis doctoral del lusitano Antonio Hespanha, quien cita a Brunner como un antecedente insoslayable de las nuevas perspectivas que se comenzaban a aplicar en la especialidad⁷. Antes, en 1985, este iushistoriador y los españoles Francisco Tomás y Valiente y Bartolomé Clavero habían participado del encuentro que organizó Paolo Grossi en Florencia sobre *Storia sociale e dimensione giuridica*, en cuyas discusiones el nombre de Brunner ocupó un lugar preponderante.

La aparición de *Estructura interna de Occidente* en 1991 fue considerada todo un evento para el mundo de habla hispana: el punto de partida para una recepción más amplia de Brunner en España⁸. Sin embargo, si es por el idioma castellano, hay que decir que ya en 1976 se había editado un libro suyo en Argentina: *Nuevos caminos de la historia constitucional y social*, cuyo original en alemán (*Neue Wege der Verfassungs- und Sozialgeschichte*) data de 1956. Fue publicado por la editorial Alfa, que por esos años editó obras de variado tipo, entre las que se contaron los nombres de Mario Benedetti, Martin Heidegger y Franz Kafka. La edición de 1976 no incluía una presentación introductoria y, como señala Víctor Tau Anzoátegui, sólo recogía una selección de capítulos de la obra inicial⁹. Al parecer, no tuvo mayor trascendencia en el mundo académico del país, salvo, más recientemente, el capítulo “La ‘casa grande’ y la ‘oconomica’ de la vieja Europa”, que es muy citado por los estudios de familia.

³ OTTO BRUNNER, *Estructura interna de Occidente*, Madrid, Alianza Editorial, 1991.

⁴ VÍCTOR TAU ANZOÁTEGUI, Reseña bibliográfica de Otto Brunner, *Estructura interna de Occidente* (Madrid, Alianza Editorial, 1991), en *Revista de Historia del Derecho*, nº 20, Buenos Aires, 1992, p. 585.

⁵ GARCÍA CÁRCCEL, “Otto Brunner y el pensamiento...”, cit., p. 4.

⁶ BOUZA ÁLVAREZ, “Reverenter absolvit...”, cit., pp. 87-104.

⁷ MANUEL A. HESPANHA, *Visperas de Levitán. Instituciones poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, Taurus, 1989.

⁸ GARCÍA CÁRCCEL, “Otto Brunner y el pensamiento...”, cit., p. 4; y VÍCTOR ALONSO TRONCOSO, *Otto Brunner en español y los estudios clásicos*, en *Gerión*, Madrid, Editorial Complutense, 1993, pp. 1-36 (Versión digital).

⁹ TAU ANZOÁTEGUI, Reseña..., cit., p. 585.

Bien puede hablarse, pues, de un “olvido” u omisión de ese clásico de la historiografía alemana en el mundo de habla hispana. Esto es corroborado por el hecho de que hasta hoy no ha habido, según sabemos, nuevas ediciones, excepto una reciente publicación del capítulo sobre la casa grande y economía¹⁰. Esto probablemente ha podido deberse en alguna medida a la filiación política de Brunner, quien perteneció a un grupo de historiadores que en Alemania reflexionaron sobre el pueblo (*volk*), entendido de una manera casi etnológica: vida cotidiana, aspectos materiales, modelos familiares, realidad laboral. La llegada al poder del nazismo en 1933 trajo como consecuencia la expulsión de las universidades de historiadores que tenían una posición política abiertamente liberal democrática o marxista, pero la gran mayoría de los académicos no tuvo dificultades para vivir bajo el régimen: no discutieron la política exterior del nazismo ni la remilitarización del país. Al finalizar la guerra, fueron rápidamente des-nazificados y reincorporados a su profesión¹¹. James Van Horn Melton, un historiador de la temprana Edad Moderna y estudioso de Brunner, rescata que no obstante ello, no hay en su obra de ese período manifestaciones antisemitas ni muestra fanatismo por el nacionalsocialismo, y menciona sus buenas relaciones con académicos judíos, e incluso el uso de su influencia para proteger de la persecución a judíos conocidos suyos. No obstante, es incontestable para este comentarista que al menos hubo condescendencia con el régimen por parte de Brunner, lo cual hizo que en 1945 fuera destituido de su cátedra. Sin embargo, en 1952 ya estaba en plena actividad académica, y en 1954 se postuló para una cátedra de la Universidad de Hamburgo, de la que estuvo a cargo por el resto de su carrera¹².

A esta cuestión se han referido estudios en habla inglesa, entre los que podemos contar los del mencionado Van Horn Melton y a Peter Miller. El primero, en 1992 tradujo al inglés y publicó junto con el medievalista Howard Kaminsky, la

¹⁰ OTTO BRUNNER, “La ‘casa grande’ y la ‘oconomica’ de la vieja Europa”, en *Prismas* vol. 14 n. 2 Bernal dic. 2010, p. 117 y ss. (<http://www.scielo.org.ar/pdf/prismas/v14n2/v14n2a01.pdf>). [Fecha de consulta: 5/12/2011].

¹¹ En el caso de Brunner, luego del Anschluss habría solicitado su ingreso al Partido Nazi, y realizado actividad política desde su cargo universitario en Viena. Para George Iggers –de familia judía que tuvo que huir de Alemania a Estados Unidos– fue una vergüenza que en 1933, cuando todavía era posible protestar en contra de la exclusión de sus colegas de ese origen, ninguno de los historiadores alemanes lo haya hecho. GEORG G. IGGERS, “Comentarios sobre historiografía alemana”, en *Revista 3*, vol. 1, n° 3, Salta, Escuela de Historia, 2004. GEORG G. IGGERS, “Comments on German Historiography”, traducción de Cecilia Zeledón, Rosa Elena Ortiz y Silvia Cano. (<http://www.unsa.edu.ar/histocat/revista/revista0301.htm>). [Fecha de consulta: 29/11/2011].

¹² JAMES VAN HORN MELTON, “Otto Brunner and the Ideological Origins of *Begriffsgeschichte*”, en *The meaning of historical terms and concepts: new studies on Begriffsgeschichte*, Hartmut Lehmann y Melvin Richter (ed.), Occasional Paper n° 15, Washington D.C., German Historical Institute, 1996, pp. 21–34. (<http://www.ghi-dc.org/publications/ghipubs/op/op15.pdf>). [Fecha de consulta: 29/11/2011].

obra del austriaco escrita en 1939, *Land und Herrschaft. Grundfragen der territorialen Verfassungsgeschichte Südostdeutschlands im Mittelalter*¹³. La crítica que hizo Brunner a la aplicación del paradigma político liberal al pasado medieval, se apoyó en la crisis del liberalismo manifestada a principios del siglo XX y, según Van Horn Melton, en la necesidad de rescatar el pasado en el sentido del *volk*, en el cual, por otra parte, se hallaban los fundamentos históricos del derecho del Tercer Reich. En cuanto a Miller, se ha referido a la historiografía alemana en un artículo publicado en *Past and Present*, suscribiendo la afirmación de quienes han sostenido acerca de la producción académica de la época de la guerra que la Nueva Historia Social, “que era la gloria de la historiografía la post-guerra alemana”, tuvo su origen en la reaccionaria *Volksgeschichte* (historia étnica). Era la irónica visión de una “innovación metodológica” proveniente de la “regresión ideológica”, según Miller. Este autor sostiene que si hasta el momento “los estudios sobre Schieder, Conze, Brunner y otros como ellos se han centrado en la forma en que la política afectó sus trabajos de la era nazi”, en adelante más bien es necesario realizar la “discusión de sus trabajos de la pos guerra, la médula de los escritos y del pensamiento que ha ejercido un efecto tan profundo en la práctica histórica en la República Federal de Alemania y que, a través de la actividad de destacados estudiantes –ahora maestros–, sigue influyendo”¹⁴.

En el ámbito académico italiano, en cambio, desde los años setenta la obra de Brunner ha sido muy difundida con una actitud “selectiva e independiente”, mediante la traducción y publicación de gran parte de ella¹⁵. En 1970 se publicó *Neue Wege der Verfassungs und Sozialgeschichte* con el título *Per una nuova storia costituzionale e sociale*; en 1982, *Adeliges Landleben und europäischer Geist* (1949) que en italiano se tituló *Vita nobiliare e cultura europea*, y fue editada en Bologna por Il Mulino; y en 1983 apareció esa obra que ha sido considerada “de ruptura”: *Land und Herrschaft* (1939)¹⁶, con el título *Terra e potere*¹⁷. La editora Il Mulino también publicó *Storia sociale dell'Europa nel Medioevo*, en 1980 y 1988, contando esta edición con una introducción de Ovidio Capitani¹⁸. En realidad es la misma obra publicada en España en 1991 bajo el título *Estructura interna de occidente* según traducción del título

¹³ La traducción a la que nos referimos, es: OTTO BRUNNER, *Land and Lordship. Structures of governance in Medieval Austria* (translated by Howard Kanunsky and James Van Horn Melton), Philadelphia, University of Pensilvania Press, 1992.

¹⁴ PETER MILLER, “Nazis and neo- stoics: Brunner y Otto Gerhard Oestreich before and after the Second World War”, en *Past and Present Society*, nº 176, Oxford, 2002, p. 150 (Versión digital). La traducción nos pertenece.

¹⁵ ALONSO TRONCOSO, *Otto Brunner en español...*, cit., p. 12.

¹⁶ OTTO BRUNNER, *Land und Herrschaft. Grundfragen der territorialen Verfassungsgeschichte Südostdeutschlands im Mittelalter*, Baden bei Wien, 1939.

¹⁷ OTTO BRUNNER, *Terra e potere. Strutture pre-statali e pre-moderne nella storia costituzionale dell'Austria Medievale*, Milano, 1983.

¹⁸ OTTO BRUNNER, *Storia sociale dell'Europa nel Medioevo*, Bologna, Il Mulino, 1988.

original *Inneres Gefüge des Abendlandes*, el cual –sostiene Capitani– representa mucho mejor su contenido, pues se trata, según se ha dicho, “no una historia social en el sentido estricto, sino una historia de Europa en términos de cultura, las ideas y el derecho”¹⁹.

Por otra parte, se realizó el encuentro sobre *Storia sociale e dimensione giuridica* organizado por Paolo Grossi (Florencia, 1985), en cuyas actas el nombre de Brunner fue, según Carlos Petit, uno de los “nombres–fetiche”. Pierangelo Schiera, por ejemplo, lo cita profusamente en su ponencia *Storia–diritto e diritto–storia. Strumenti d’indagine e ipotesi di lavoro*, en relación con esa distinción de tantas “consecuencias historiográficas” como es Estado–Sociedad²⁰. En ese camino, en 1987 se celebró en Trento un Coloquio dedicado a Brunner con trabajos de destacados historiadores, como el mismo Schiera, quien se ha convertido en un gran difusor de la obra brunneriana en Italia. En el año 2000 se publicó nuevamente el libro editado en ese país en 1970, *Per una nuova storia costituzionale e sociale*, con un estudio introductorio de dicho historiador²¹.

II. LA OBRA DE BRUNNER A TRAVÉS DE SUS COMENTARISTAS

1. La crítica a la aplicación del paradigma del Estado liberal a las instituciones políticas de las edades Media y Moderna

Nos ha parecido de interés el estudio de Bouza Álvarez en el que trata sobre la Nueva Historia Social alemana²², quien considera ciertos desarrollos de Brunner como un gran antecedente de esa corriente. Los abusos del historicismo del siglo XIX y principios del XX contaron en su momento con la crítica implacable de los *Annales*, que descartó la historia política y “evenemencial” y propuso al positivismo cuantitativo o social científico como una alternativa. Pero como reacción a las dudas provocadas por la historia social científica, de un lado surgió la narrativa, como una forma de seguir buscando una respuesta a las grandes

¹⁹ OVIDIO CAPITANI, Introduzione all’edizione de Otto Brunner, *Storia sociale dell’Europa nel Medioevo*, Bologna, Il Mulino, 1988, p. 9. La traducción nos pertenece.

²⁰ CARLOS PETIT, “Oralidad y escritura, o la agonía del método en el taller del jurista historiador”, en *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 19, Universidad de Sevilla, 1992, p. 342 (<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=58259>). [Fecha de consulta: 5/12/2011].

²¹ PIERANGELO SCHIERA, “Introduzione” a OTTO BRUNNER, *Per una nuova storia costituzionale e sociale* (trad. Pierangelo Schiera), Milano, Vita e Pensiero, 1970.

²² BOUZA ALVAREZ “*Reverenter absolvit...*”, cit., pp. 87–104.

cuestiones planteadas por el historicismo, aunque con la idea de estar entablando un diálogo con el pasado en el que se parte, “como hacen los antropólogos, desde el individuo para recrear desde su punto de vista, que es el lugar del espectador o del personaje, el entramado general de la sociedad en que vive”²³. De otro lado, surgieron propuestas macrohistóricas, de las que, sin caer en las presunciones social científicas, la más apreciable es, según Bouza, la *Neue Sozialgeschichte* o Nueva Historia Social alemana, nacida a finales de la década de 1960. Al respecto, éste sostiene:

[la ‘nueva historia social’] se enfrenta a su objeto de análisis desde una perspectiva ‘macro’, pues pretende nada menos que estudiar ‘toda’ la sociedad en sus interrelaciones económicas, culturales y políticas; es decir, en la ‘totalidad’ del proceso histórico [...la Nueva Historia Social es] la explicación de las estructuras constitutivas de una sociedad en un tiempo determinado y con productos en que se concilian la singularidad de los hechos y la uniformidad de las tendencias generales. Por lo tanto, ni únicamente política ni individualizada en grandes o pequeños personajes; ni volcada en un evolucionismo lineal, pues respeta la especificidad de cada tiempo histórico, ni reducida a la escala microscópica de lo narrativo; ni rígida en su metodología ni entregada al dictado de alguna otra ciencia social²⁴.

La Nueva Historia Social surgida en los sesenta tuvo en cuenta las propuestas del período de entreguerras o de la inmediata postguerra que rechazaron al historicismo y a sus continuadores, entre las cuales ocupa un lugar central el concepto brunneriano de *Verfassungsgeschichte*. Se trata de “un término difícil de traducir y de definir, pero que podría equivaler a la *historia constitutiva*”²⁵ –no “constitucional”–, y que se refiere a un modelo de historia social nacido para acercarse a las sociedades de la Europa anterior al advenimiento del Estado liberal y su Constitución –en el sentido racional normativo–; un mundo al que no ha sido acertado aplicar las categorías decimonónicas, y en el que los individuos se organizaban en unas determinadas estructuras (geográficas, económicas, culturales, religiosas, de poder, etc.) que si bien pueden ser estudiadas una a una, su integración da lugar a una historia global. Aquí Bouza destaca el rol que cumplió la historiografía centroeuropea de entreguerras (Walter Benjamin; Norbert Elias; Ernst H. Kantorowicz) en el fortalecimiento del antihistoricismo y el rechazo de la idea de progreso indefinido, lo cual –aclara– no significaba invalidar la causalidad, sino el pensamiento genético de los historicistas. Para esa corriente “se levantaban

²³ Ídem, p. 93.

²⁴ Ídem, pp. 93-94.

²⁵ Ídem, p. 94.

sectores en el pasado que se constituían como tiempos históricos que vivían en su propia interacción sincrónica”²⁶.

Por su parte, Víctor Alonso Troncoso, que se dedica a los estudios clásicos, destaca la propuesta de Brunner forjada en el marco de la crisis de la idea liberal del progreso indefinido de Occidente, que tuvo el objetivo de penetrar en la estructura interna de los sistemas políticos anteriores a la Ilustración, especialmente la Edad Media, para descubrir la *alteridad* constitutiva de las formas políticas de esos períodos, y reconstruir, en clave constitucional y social, su dinámica específica y sus particularidades, partiendo, especialmente, de palabras tomadas de sus propias fuentes, y no de las del presente aplicadas al pasado. En el campo de la historia del derecho, el austriaco criticó la aplicación de conceptos originados en los dogmas jurídicos con categorías deformadoras de la realidad jurídico-política medieval y moderna. Esta no derivaba de un texto legal, de una norma suprema, como en el constitucionalismo racional normativo que se impuso desde fines del siglo XVIII; se presentaba, en cambio, como constitución material, en “una organizada coexistencia de poderes ‘autógenos’ y autónomos, de titulares de derecho originarios, no delegados”²⁷.

Entre los forzamientos conceptuales realizados por el historicismo sobre los que Brunner tuvo una mirada superadora, Alonso Troncoso cita la atribución al gobernante medieval del principio absolutista de la soberanía estatal; la oposición entre derecho público y derecho privado cuando se quiere distinguir los poderes del rey o del príncipe territorial, de los que tenían las corporaciones e individuos; la aplicación del concepto legal de constitución como patrón explicativo del equilibrio de poderes entre el príncipe y los estamentos, la negación a las instancias locales (señorío, ciudad, linaje, casa, etc.) de su “condición ‘autógena’ y constitucional”; la consideración de éstas como parte de la sociedad civil o “a lo sumo como entes de administración delegada por el soberano o como usurpadoras de la soberanía estatal”; la suposición de “anomia jurídica” en el caso de la autoprotección; la insistencia en ubicar funcional e institucionalmente la estamentalidad en el esquema disyuntivo de Estado y sociedad; el análisis de las atribuciones del linaje o del jefe de la casa a la luz del derecho civil y la doctrina iusprivatista, etc.²⁸.

²⁶ Ídem, p. 97.

²⁷ ALONSO TRONCOSO, *Otto Brunner en español...*, cit., pp. 1–36. Era inevitable en esta reflexión citar a Carl Schmitt, por la crítica que realizó a los conceptos del Derecho político moderno, su relativa validez histórica y sus especificidades.

²⁸ Un ejemplo citado por Alonso Troncoso es el tratamiento por parte de Brunner del derecho a la represalia, la *fedhe*, institución considerada desde una posición racional normativa como un residuo de barbarie germánica que debió ser reducido por las fuerzas centralizadoras del Estado. Al buscar el por qué del arraigo de ese derecho a la declaración de enemistad y venganza privada contra los particulares, descubre que es coherente con la estructura del poder y la concepción cristiana del derecho desde finales del imperio romano

Más específicamente en relación con la historia del derecho, Antonio Hespanha destaca, como hemos dicho, la incidencia de Brunner en las nuevas miradas que aplican estos estudios, y lo coloca en los inicios de la historiografía que puso de manifiesto la crisis del paradigma liberal estatalista para la interpretación de las edades Media y Moderna. La concepción liberal había puesto énfasis en el progreso alcanzado por el sistema político moderno, la aglutinación política de las naciones europeas, y el papel del rey en la construcción de los modernos Estados nacionales; al tiempo que descalificaba y miraba los sistemas políticos previos como propios de un estadio inferior o imperfecto, al aplicarles los parámetros del Estado contemporáneo. La crisis del paradigma estatalista, puesta de manifiesto en la teoría política de principios del siglo XX (mediante el pensamiento antipositivista-legalista entre otros de Heller, Weber, C. Schmitt, etc.), se exhibió en la historiografía sobre todo a partir de la II Guerra Mundial, y en este punto es que Hespanha ubica a la obra de Brunner. Entre los desarrollos del austriaco, destaca las fuertes pervivencias y continuidades que señala para las épocas medieval y moderna, sobre todo en los niveles inferiores del sistema político, particularmente en el “mundo campesino”, en el que permanecieron resistentes estructuras tradicionales de vinculación política, marcadas por el “patriarcalismo” y el “señorialismo” y relativamente poco afectadas por las novedades de la teoría política, que predicaba la centralización del poder en torno a los monarcas modernos²⁹.

Carlos Garriga, por su parte, en un trabajo más reciente coincide con Hespanha respecto de los precedentes de las nuevas perspectivas en la historia del derecho y de las instituciones. El “primer momento de ruptura llegó -puestos a singularizar- con la renovadora obra de Brunner que, arrumbando los presupuestos dogmáticos sobre los que descansaba la historia constitucional (*Verfassungsgeschichte*) del Ochocientos, propició la disolución historiográfica del ‘Estado medieval’, que no ha hecho más que acentuarse desde entonces y pocos discutirían hoy”. Así, marcadas en la actualidad las distancias y la ajenidad de la Edad Media, “la noción de *Estado moderno*, acuñada para designar la forma de organización política característica de la época contemporánea y extendida luego a la moderna, había de resultar -como alguien ha dicho- pleonástica. Ya no hay más Estado que el *Estado moderno*, que viene así a condensar la dimensión política de la

y el nacimiento de los reinos germánicos hasta la plena Edad Moderna. Dicha institución encarnó, según Brunner, *un principio constitutivo fundamental* en la historia jurídico-política de Occidente, cuya aplicación estaba limitada por el respeto a determinadas condiciones y a los ámbitos de paz establecidos. Este tipo de conclusiones pueden obtenerse, según el citado comentarista, sólo desde una mirada que busque comprender la concepción del derecho y de la justicia que fundamenta el orden jurídico-político vigente en un determinado período. ALONSO TRONCOSO, “Otto Brunner en español...”, cit , p. 7.

²⁹ HESPANHA, *Vísperas del Leviatán...* cit., p. 25; y MANUEL A. HESPANHA, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales y Políticos, 2002, p. 35.

modernidad, como cultura a la cual todavía hoy –o al menos hasta ayer– pertenecemos”³⁰.

2. La historia de los conceptos

Un estudio que nos parece digno de extendernos en él, es el que realiza Van Horn Melton para el Instituto Histórico Alemán de Washington, que se refiere a los aportes de Brunner a la llamada historia conceptual o historia de los conceptos (*Begriffsgeschichte*), en la que se inscribía la obra monumental, enciclopédica, que el austriaco publicó en 1972 junto con Werner Conze y Reinhart Koselleck. Una de las hipótesis centrales del desarrollo de *Begriffsgeschichte* después de 1945 subyace ya en los trabajos de Brunner de 1937–1939, esto es: la convicción de que el siglo XIX había constituido una ruptura radical con el pasado, no sólo en lo social, lo económico o lo político, sino también en el aspecto cognitivo, y que “la historia de los conceptos era un medio de salvar el abismo que separa las categorías cognitivas del mundo moderno de los del pasado premoderno”³¹. Lo dicho es algo conocido por los estudiosos de la *Begriffsgeschichte*, por lo que el comentarista citado se propone indagar otro asunto: la relación de ésta con las ideas políticas de los años de 1930.

La preocupación central de los primeros trabajos de Brunner fue la manera en que el pasado social y político había sido distorsionado por los historiadores de fines del siglo XIX; cómo la estructura liberal, burguesa y nacional que se fue constituyendo entre los siglos XVII y XVIII fue la negación de Europa antigua, una formación histórica cuyos lineamientos básicos habrían cristalizado en el siglo XI. Los supuestos individualistas de la teoría de los derechos naturales y la autonomía concedida al intercambio de mercaderías por la emergente ciencia política económica, dieron lugar en el siglo XVIII a la elaboración de un concepto de sociedad civil que distingue entre un espacio público monopolizado por el Estado y un espacio privado el que los individuos son libres para perseguir sus intereses. Este *pensamiento disyuntivo* (*Trennungdenken*) dio lugar a otras distinciones: Estado y sociedad, lo político y lo social, cuya aplicación a la vida económica pre-moderna ha distorsionado la comprensión de la misma³².

³⁰ CARLOS GARRIGA, “Orden Jurídico y poder político en el antiguo régimen”, en *Istor*, nº 16, México, marzo–2004, p. 3. (www.istor.cide.edu/archivos/num_16/dossier1.pdf). [Fecha de consulta: 5/12/2011].

³¹ VAN HORN MELTON, “Otto Brunner and the ideological...”, cit, p. 22. La traducción nos pertenece.

³² Se liberó por entonces el intercambio de los productos básicos y del trabajo, de las directivas políticas o señoriales; las relaciones sociales dejaron su carácter público, y ese ámbito libre de interferencias estatales fue relegado al ámbito privado.

El triunfo de este pensamiento a fines del siglo XVIII borró prácticamente una tradición del pensamiento jurídico-económico que se remonta a la antigüedad clásica, y que persistió hasta el colapso de la vieja Europa a fines del siglo XVIII y principios del XIX. Dentro de aquella tradición, la economía (*oeconomia*) no había sido una ciencia del mercado, pues el seguimiento del significado del término en el pasado remite a la familia de entonces. Dado que la familia noble era la unidad política básica de la vieja Europa, se consideraba a la *oeconomia* tanto ciencia política como de carácter económico; su objeto era el *oikos* aristotélico, la *haus*, o lo que en latín se ha llamado *familia*, dice el autor. Antes del siglo XVIII, estos términos no se referían simplemente a una unidad de parentesco, sino a todas las personas que vivían bajo la autoridad del señor o padre de la casa. Los hogares señoriales podían incluir a campesinos, las familias campesinas a los menestrales, y los hogares vinculados a gremios, a oficiales y aprendices. Así, la ciencia de la *oeconomia* se ocupaba de la agricultura, la manufactura y el comercio, todo ello en la medida en que se promovía la autarquía de la casa. Sin embargo, explica Van Horn Melton, también se refería a temas que están totalmente fuera del ámbito de la economía tal como la conocemos hoy, temas que se clasifican en disciplinas como la sociología, ciencia política, pedagogía de la ética, e incluso la medicina. Por lo tanto, la tradición más antigua de *oeconomia* se refería a actividades que no eran sólo privadas y de carácter económico en el sentido actual, sino que también participaban de ella las funciones gubernamentales y toda una serie de nociones acerca de la justicia, el derecho y la jerarquía social. Por encima de todo, a la *oeconomia* le preocupaba la relación adecuada entre el jefe del hogar y su esposa, hijos y dependientes. A propósito de la mirada de Brunner sobre la familia en la Edad Media, viene bien citar a Clavero, quien en referencia a *Adeliges Landleben*, sostiene la centralidad de los pioneros estudios brunnerianos: “Tras sus pasos ha podido llegarse a radicar en la *familia* la estructura social de formación medieval [...] no abrió camino solamente Ariès. O tampoco lo ha hecho tan sólo Laslett”³³.

Van Horn Melton se detiene en *Land und Herrschaft*, en definitiva una polémica contra la tendencia historiográfica dominante que veía las formaciones políticas medievales a través de ese prisma liberal y nacional aplicando las consabidas propiedades de la forma política Estado³⁴. Para Brunner, dice, en la

³³ BARTOLOMÉ CLAVERO, “Del Estado presente a la familia pasada (a propósito de estudios acerca de la *Famiglia Aristocratica* así como también de la *Familia Mediterránea*)”, en *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, n° 18, Milano, Giuffrè Editore, 1989, p. 599. (<http://www.centropgm.unifi.it/quaderni/18/0583.pdf>). [Fecha de consulta: 5/12/2011].

³⁴ VAN HORN MELTON, “Otto Brunner and the ideological...”, cit., p. 24. En este artículo el autor sintetiza los trabajos: H. KAMINSKY y JAMES VAN HORN MELTON, “Introduction” a OTTO BRUNNER, *Land and Lordship. Structures of governance in Medieval Austria*, Philadelphia, University of Pensilvania Press, 1992; y JAMES VAN HORN MELTON, “From Folk History to Structural History: Otto Brunner (1898–1982) and the Radical–Conservative Roots of German Social History,” en *Paths of Continuity: Central European Historiography from the 1930s*

Edad Media no había Estado como en la Edad Moderna y las actividades que se adscriben al monopolio ejercido por esta forma política –la soberanía de imposición, la conducción de la guerra, la competencia, la coerción– fueron compartidas en todos los niveles; no derivaban de los poderes reales como tampoco eran “privadas” en su origen. Se originaban en concepciones de la justicia de raíces germánicas, que postulaban un ámbito sacro y trascendente de derecho al que todo el mundo estaba sujeto. No sólo el rey era el “garante del derecho”, sino cada señor de la casa, encargado de defender a ésta de la injusticia y los ataques exteriores³⁵.

Si para George Iggers este tipo de interpretaciones se caracterizan por aborrecer la modernidad y pretender el retorno a una visión romántica del campesinado³⁶, para Van Horn Melton constituyen una forma de penetrar en la estructura interna de los regímenes políticos anteriores al surgimiento del Estado de Derecho. Según este autor,

Brunner dedica algunas de las páginas más brillantes de *Tierra y Señorío* a un análisis cuidadoso de la contienda. Para los ojos modernos, el espectáculo de nobles señores tomando las armas contra su soberano territorial, haciendo alianzas con las potencias extranjeras, y celebrando tratados de paz con los demás o con los príncipes extranjeros sólo puede aparecer como un colapso del orden político³⁷.

El austriaco vislumbra debajo de tal aparente anarquía un mundo en el que los feudos funcionaban mediante formales acciones jurídicas, a través de las cuales se resolvían los conflictos y las reivindicaciones de derecho eran expresadas y ejecutadas, afirma Van Horn Melton.

Lo dicho permite sostener, en fin, que el seguimiento del valor histórico de los conceptos se convierte en un medio imprescindible para librar a la investigación histórica de los anacronismos que distorsionan el pasado, lo que se logra cuando las categorías usadas por los historiadores derivan de las propias fuentes. Gran parte de *Land und Herrschaft* se dedicó a estudiar el significado histórico de términos clave (señorío, territorio, feudo, economía...), como una exigencia epistemológica y un anticuerpo contra las imposiciones de la historiografía liberal y estatalista. No se trata de prescindir de los vocablos modernos, pues sólo mediante ellos el pasado se nos hace inteligible, pero los conceptos tienen que ser entendidos en su marco histórico y era éste el sentido de

through the 1950s, HARTMUT LEHMANN y JAMES VAN HORN MELTON (eds.), New York, 1994, pp. 263–292.

³⁵ VAN HORN MELTON, “Otto Brunner and the ideological...”, cit., p. 24.

³⁶ IGGERS, “Comentarios...”, cit.

³⁷ VAN HORN MELTON, “Otto Brunner and the ideological...”, cit., p. 24.

su insistencia acerca de su historicidad. Sus estudios se centraron en los vínculos entre la retórica y la estructura socio política de una época. Pero fue más lejos, y a esto quiere llegar Van Horn Melton: si el austriaco denunció que la historia constitucional clásica y los historiadores del derecho de la Edad Media habían caído en anacronismos (aplicación del pensamiento disyuntivo y categorías del Estado de Derecho liberal burgués a la Edad Media), concluyó que tales categorías se habían convertido en obsoletas en la medida en que se había producido la crisis de ese Estado, y el Nuevo Orden del Tercer *Reich* lo había sustituido con una nueva realidad, definida por él como "una realidad de la sangre y la raza", que vive en la esfera concreta del pueblo o nación (*volk*), la comunidad y el liderazgo³⁸. Es acá donde Van Horn Melton encuentra el origen ideológico de *Begriffsgeschichte*; considera que al menos en el caso de Brunner el origen de ésta estaba íntimamente ligado a su pensamiento político³⁹. Sin embargo, aclara: "no estoy afirmando categóricamente que, en su encarnación de la posguerra, [*Begriffsgeschichte*] tiene algo en común con la ideología nacionalsocialista", dado que "la genealogía de una idea o un movimiento es algo distinto de la idea o el movimiento en sí, y sostener lo contrario es caer víctima de la falacia genética"⁴⁰.

3. El método de Brunner

Por último, es de gran interés el estudio que realiza Pierangelo Schiera, en su *Introduzione a Per una nuova storia costituzionale e sociale*⁴¹, cuyo original en alemán data de 1956, como hemos dicho. Schiera hace hincapié en el aporte metodológico de su obra.

¿Cuáles eran para Brunner los "nuevos caminos" en la historia constitucional y social? ¿Cuáles serían los límites de la historia jurídica en sentido estricto, inclinada cada vez más hacia la búsqueda específica de las estructuras político-constitucionales de Occidente? Schiera destaca el ascendiente que

³⁸ Van Horn Melton saca esta conclusión de la lectura de: OTTO BRUNNER, "Moderner Verfassungsbegriff und mittelalterlichen Verfassungsgeschichte" (1939). VAN HORN MELTON, "Otto Brunner and the ideological...", cit., p. 27.

³⁹ Por su parte, el medievalista israelí Gadi Algazi, profesor de la Universidad de Tel Aviv, sostuvo, en relación con la filiación política de Brunner, que por más que no haya hecho propaganda fanática del régimen ni de antisemitismo en su producción del período de guerra, su lectura de las fuentes tiene una carga política, a través de una visión nazi de la historia cultural. GADI ALGAZI, "Otto Brunner: Konkrete Ordnung und Sprache der Zeit", in *Geschichtsschreibung als Legitimationswissenschaft 1918-1945*, Peter Schöttler ed., Frankfurt, 1997, pp. 166-203. (<http://www.tau.ac.il/~algazi/texts/Brunner--Konkrete%20Ordnung.pdf>). [Fecha de consulta: 5/12/2011].

⁴⁰ VAN HORN MELTON, "Otto Brunner and the ideological...", cit., p. 23. La traducción nos pertenece.

⁴¹ SCHIERA, "Introduzione"..., cit.

tuvieron en Brunner los estudios sociológicos de Max Weber, de una fuerte ligazón entre conciencia sociológica y conciencia histórica; y la influencia de Otto Hintze, en cuanto historiador atento a los hechos sociales, a la fuerza de lo cotidiano y al debate político, y por sus complejos desarrollos aunque reducibles a esquemas homogéneos de comprensión gracias a estudios comparados sobre diversos aspectos: económicos, políticos, culturales y de las formas jurídico-institucionales⁴². Brunner estuvo también atento a la crítica que desde la teoría política se hizo al concepto liberal de Constitución, sobre el que se fundaba la historia jurídica (Carl Schmitt), pero por otro lado también habría incidido en su postura la preparación técnico profesional que tenía en el campo historiográfico y su experiencia archivística. El “primer fruto” de este proceso fue, dice Schiera, su imponente *Land und Herrschaft*, publicado al comenzar la guerra. Ésta vino a ser una obra de rompimiento entre dos metodologías diversas, pionera en la interpretación del medioevo que abandona la aplicación de los esquemas sociopolíticos modernos. En ella se manifestó la necesidad –que hoy ya no se discute pero entonces fue de gran originalidad– de no hacer transferencias al pasado de conceptos, dogmas y mitos del presente. Ello no quiere decir, dice Schiera, que el historiador deba limitarse a comunicar un conocimiento de anticuario, de cosas muertas, sino por el contrario, mostrar el pasado en su propia vitalidad. Es aquí donde se perfila el método propuesto por Brunner: la revisión de los institutos políticos buscando reconstruir su “estructura interna”, es decir, su constitución, no en el sentido racional normativo sino como concreta realidad política y social de una época, dando cuenta de sus propias connotaciones. Tal postura habría de incidir en el retorno a lo político en la historia, y a la historia constitucional en el sentido material, que tiene en cuenta las articulaciones reales de las fuerzas políticas y sociales, en contraposición al concepto ideológico y ahistórico de constituciones formales⁴³.

Schiera sostiene que si se quiere entender si el planteo metodológico de Brunner apuntaba a una verdad histórica o ideológica, hay que responder en el primer sentido⁴⁴. Además, su método nunca cambió a lo largo de su vida académica; por el contrario, fue perfeccionado y conducido hacia un nivel de coherencia lógica e historiográfica, cuya gran confirmación se encuentra en *Adeliges Landleben*⁴⁵. Este libro se refiere a la vida Wolf Helmhard von Hohberg (1612–1688), perteneciente a la baja nobleza austriaca, cuyas aficiones literarias lo llevaron a escribir *Georgica curiosa*. La lectura de estos escritos le permitió a Brunner analizar

⁴² Ídem, p. XXIV.

⁴³ Ídem, p. XXV.

⁴⁴ Según Schiera, la situación histórica de Alemania hacia el final de los años treinta era de tal complejidad que difícilmente podría ser interpretada con rapidez por parte de cualquier investigador.

⁴⁵ El título en alemán, *Adeliges Landleben und europäischer Geist*, podría traducirse textualmente como “Vida en el campo y el espíritu de la aristocracia europea”.

los “gustos literarios [de Hohberg], su serio empeño de investigación en el campo económico, sus actividades, [que] aparecen como la miniatura de una realidad social que está desapareciendo”. Con ello logra definir la esfera político-constitucional del gobierno y el mando, quedando en evidencia cómo “el mundo de las libertades y privilegios de clase, fundado sobre el reconocimiento jurídico de la realidad económica y social antigua, es sustituido lentamente por una organización burocrática y centralizada, [por] el mundo tendencialmente igualitario y liberal de los ‘súbditos del Estado’, el mundo planificado y dominado por técnicos del Estado administrativo moderno”⁴⁶.

Así, pues, ese interés metodológico, que se exhibe en todas sus obras, es puesto en práctica por Brunner en sus propias investigaciones, con lo que supera el nivel de la pura teoría.

Schiera destaca la expresión del austriaco: “Para nosotros el objeto de la historia no es ni el Estado ni la cultura, sino los hombres y los grupos humanos”⁴⁷. La historiografía pretendida por él no debe ser presentada, sin embargo, como historia social en el sentido limitativo de un aspecto particular de la historia humana, objeto de una disciplina preocupada por encontrar las relaciones entre los hombres. Cuando habla de “historia social”, dice Schiera, alude a una mirada unitaria sobre el hombre y los grupos humanos en sus recíprocas relaciones asociativas, y en todos los niveles. A ello se refiere con *historia constitucional*, que usa en el sentido de orden interno de cada comunidad política, según las connotaciones propias de cada una de ellas. Seguramente con la expresión *historia de las estructuras (strukturgeschichte)* trató de resolver el dilema terminológico respecto de una historia global; estructuras geográficas, económicas, culturales, religiosas, de poder, etc., que pueden ser cada una en particular objeto de investigación histórica, pero deben ser cultivadas en orden a entender a los hombres y los grupos humanos de los cuales ellas son el producto y que a la vez son condicionados por ellas⁴⁸.

III. CONSIDERACIONES FINALES

Para una mejor organización del trabajo, lo hemos dividido en lo que nos han parecido los temas centrales de la obra de Brunner tratados por distintos autores, aunque, en realidad, como se desprende de todo lo expuesto, tales cuestiones están íntimamente vinculadas entre sí en su visión del pasado. Si nos atenemos a las interpretaciones y los comentarios revisados, podemos decir que su

⁴⁶ SCHIERA, “Introduzione”..., cit., p. XXVII. La traducción nos pertenece.

⁴⁷ Ídem, p. XXVIII. La traducción nos pertenece.

⁴⁸ Ídem, pp. XXIX y XXX.

mirada estuvo fuertemente signada por un clima de ideas, en el que confluyeron diversos elementos, como la crisis del Estado liberal burgués y de la perspectiva progresista de la historia, las líneas trazadas por estudios como los sociales de Weber y los jurídico-políticos de Schmitt, y la importancia que adquirió el pueblo o nación (*volk*). Lo cierto es que con su obra ya no podía haber vuelta atrás en la crítica a la proyección de categorías contemporáneas sobre el mundo medieval o la alta Edad Moderna. La suya fue una vigorosa mirada sobre la historia europea, con una asociación de conceptos que todavía hoy son útiles, como por ejemplo, la casa como complejo y la economía como conocimiento vinculado a ella, o el de constitución en el sentido material, que ayudan a descubrir la alteridad de los períodos pretéritos. Esto nos permite sostener, junto con Pierangelo Schiera, que más que considerarlo un historiador *conservador*, hay que admitir que “fundó y mantuvo un criterio metodológico muy moderno, que lo llevó a descubrir las raíces de la experiencia occidental, dejando de lado las certezas institucionales e ideológicas que desde el iluminismo atravesaron el gran período liberal del ochocientos y comienzos del novecientos”⁴⁹.

En cuanto a la historia del derecho y de las instituciones en particular, Brunner significó un quiebre, en la medida en que instó a dejar de lado las perspectivas propiciadas por el historicismo y el positivismo jurídico, es decir, la aplicación del paradigma del Estado liberal o Estado de Derecho a todos los órdenes políticos, y el exclusivo apego al derecho positivo o la doctrina a la hora de realizar la lectura de las realidades jurídicas del pasado. Las nuevas corrientes en historia jurídico-institucional han complementado esta mirada con el abordaje de las prácticas institucionales y sociales. Esto permite no sólo el conocimiento de la vigencia o no de una determinada legislación, sino también de la dinámica interna de las instituciones y, por otro lado, la posibilidad de indagar la existencia de un derecho *informal* –como dice Hespanha–, que suele desarrollarse aun en la época de los Estados nacionales, sobre todo en las periferias o en las comunidades rurales. Estos espacios suelen ser poco afectos a las novedades de la teoría política, de modo que en ellos puede advertirse la presencia de resistentes continuidades, como las que Brunner encontró entre las edades Media y Moderna, y cuya interpretación como imperfecciones o como propias de un estadio inferior respecto del Estado liberal ha sido revisada gracias a aportes como los de este historiador austriaco.

⁴⁹ *Ibidem*. La traducción nos pertenece.